

Documento Conpes Social

168

Consejo Nacional de Política Económica y Social
República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 2013:

- **ASIGNACIÓN DE RECURSOS PENDIENTES DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DOCE DOCEAVAS DE LA VIGENCIA (AJUSTE POBLACIÓN ATENDIDA, RECONOCIMIENTO DE DEUDAS SECTOR EDUCATIVO, Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES PARA CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL)**
- **RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS ONCE DOCEAVAS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA EL FONDO DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES –FONPET.**

DNP: DDTS- DDS-OAJ
Ministerio de Educación Nacional

Versión aprobada

Bogotá, D.C., 18 de Diciembre de 2013

Resumen

En este documento Conpes se presentan los resultados de ejercicio de distribución del Sistema General de Participaciones de la vigencia 2013, relacionados con:

1. El Ajuste a la distribución de recursos de las doce doceavas del SGP para Educación, correspondientes a: i). Población atendida, por efecto de un ajuste de la metodología de población atendida realizada por el MEN, como consecuencia del reconocimiento de un porcentaje de la tipología para el fortalecimiento de los sistemas de información con destino a la conectividad de los establecimientos educativos oficiales, ii). El reconocimiento de deudas del sector educativo según lo establecido en el artículo 148 de la Ley 1450 de 2011 y iii) Distribución de recursos adicionales por concepto de calidad matrícula oficial.
2. La distribución de los recursos correspondientes a las once doceavas de la asignación especial para el Fondo De Pensiones De Las Entidades Territoriales –FONPET

Clasificación: O822

Palabras claves: Sistema General de Participaciones, Educación, prestación de servicios, Calidad matrícula Oficial, Reconocimiento de deudas sector Educativo y Fondo De Pensiones De Las Entidades Territoriales –FONPET

Contenido

INTRODUCCIÓN	1
I. ANTECEDENTES.....	1
II. ASIGNACIÓN DE RECURSOS PENDIENTES DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DOCE DOCEAVAS DE LA VIGENCIA	3
2.1 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR POBLACIÓN ATENDIDA PARA FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.....	3
2.2 RECURSOS DE POBLACIÓN ATENDIDA PARA CANCELACIÓN DE DEUDAS	4
2.3 AJUSTE A LA ASIGNACIÓN DE CALIDAD MATRÍCULA	5
2.4 BALANCE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL SGP PARA EDUCACIÓN VIGENCIA 2013.....	6
III. ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES, FONPET ONCE DOCEAVAS VIGENCIA 2012.	7
IV. RECOMENDACIONES	8

INTRODUCCIÓN

El presente documento somete a consideración del Consejo Nacional para la Política Económica y Social: 1) la asignación de recursos pendientes de la participación para Educación del Sistema General de Participaciones – SGP doce doceavas de la vigencia 2013, en los componentes de: población atendida, reconocimiento de deudas y calidad matrícula oficial y 2) la distribución de los recursos correspondientes a las once doceavas de 2013 de la asignación especial para el fondo de pensiones de las entidades territoriales - FONPET-.

I. ANTECEDENTES

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones -SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

A partir de dicha disposición se tiene lo siguiente:

En el 2013, los documentos Conpes Social 159, 162, 164 y 165 realizaron la distribución parcial de las doce doceavas de la Participación para Educación. Particularmente, el Conpes Social 159 distribuyó \$12.189.517 millones, de los cuales \$11.837.068 se asignaron por el criterio de población atendida. Para este efecto se tuvo en cuenta la matrícula 2012 certificada por el Ministerio de Educación Nacional-MEN en enero del año en curso, la cual no tenía incorporados aún los resultados de las auditorias de matrículas.

Consecutivamente, el Conpes Social 162, del 14 de marzo de 2013, realizó una distribución de las doce doceavas de los recursos de calidad matrícula oficial y gratuidad de los estudiantes de transición a media matriculados en el sector oficial (atendiendo al criterio

de equidad, establecido en el artículo mencionado de la Ley 715 de 2001). Adicionalmente se realizó un ajuste a la distribución de recursos por población atendida con base en los cambios registrados en la matrícula del año 2012 por efecto de las auditorías realizadas por el MEN y por reconocimiento en la asignación de los estudiantes denominados “desertores” de acuerdo con la metodología del MEN.

Debido a que la Ley 715 de 2001 establece que la asignación por población atendida deberá garantizar, como mínimo, los costos de personal docente, directivo docente y administrativo con sus correspondientes prestaciones sociales, de manera que permita garantizar la prestación del servicio educativo, en el Conpes Social 164 del 16 de septiembre de 2013 se realizó una asignación para el componente de población por atender y se llevó a cabo una distribución parcial de recursos de complemento a la población atendida.

Posteriormente, en el documento Conpes Social 165 del 20 de noviembre de 2013, se realizó la distribución final de complemento a la población atendida, así como un ajuste a la asignación de recursos por concepto de gratuidad, debido a la corrección, por parte del MEN, en la matrícula certificada para tal fin.

Con la aprobación de dicho Conpes, quedaron por distribuir \$213.446 millones del SGP para educación de la vigencia 2013, recursos que serán distribuidos en el presente documento.

De otra parte, a la fecha no se han distribuido los recursos correspondientes a la asignación especial para el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET, debido a que no se había concluido la distribución definitiva de uno de los componentes sectoriales del SGP.

II. ASIGNACIÓN DE RECURSOS PENDIENTES DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DOCE DOCEAVAS DE LA VIGENCIA

2.1 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR POBLACIÓN ATENDIDA PARA FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Con base en el análisis de los costos de nómina, considerando los recursos ya asignados en los documentos Conpes Social 159, 162, 164 y 165 por concepto de población atendida y de población por atender, el MEN identificó que es necesario que las entidades territoriales fortalezcan sus sistemas de información con el fin de realizar de manera oportuna el reporte de datos a través del SIMAT, reportes de los fondos de Servicios Educativos, actualización de la información de los establecimientos educativos en el DUE, y acceso a la red por parte de los estudiantes y personal administrativo y docente, para lo cual es fundamental que cuenten con el servicio de conectividad que beneficie el área administrativa, docente y a los estudiantes.

De acuerdo con lo anterior, el MEN consideró pertinente incluir como parte de la distribución de los recursos de población atendida del SGP, un componente cuya destinación sea la de garantizar el funcionamiento de los sistemas de información en las entidades territoriales, en términos de la conectividad. De acuerdo con esto, se incorpora dentro del valor de la población atendida este componente, teniendo un enfoque diferencial en correspondencia a los costos que se generan por conectividad, dependiendo de la zona geográfica y del tipo de tecnología implementada.

A partir de la metodología definida por el MEN, se establecieron porcentajes diferenciales a reconocer por estudiante matriculado sobre el valor de cada tipología (definidas previamente en el Conpes Social 159), teniendo en cuenta que los costos informáticos son mayores en aquellas entidades territoriales que son más dispersas y cuentan con una mayor participación del área rural.(ver cuadro 1).

El ajuste de los recursos de población atendida para el fortalecimiento de los sistemas de información se realiza con base en la información certificada por el MEN,

mediante el oficio radicado en el Departamento Nacional de Planeación-DNP el 10 de diciembre, con el número 20136630633872¹.

Cuadro 1

Grupo de Tipología Conpes 159	Porcentaje a reconocer para sistemas de información
1	0,75%
2	0,75%
3	0,90%
4	0,90%
5	1,10%
6	1,10%
7	1,15%
8	1,15%
9	1,35%
10	1,35%

A partir de estos reconocimientos especiales para atender costos de sistemas de información –conectividad-, en el presente documento Conpes Social se distribuyen recursos por \$117.065 millones para las 94 entidades territoriales certificadas.

Los resultados de esta distribución por entidad territorial se presentan en los anexos 1 y 2. El resumen de la asignación definitiva para prestación de servicios con cargo al SGP de la presente vigencia, se muestra en los anexos 4 y 5.

2.2. RECURSOS DE POBLACIÓN ATENDIDA PARA CANCELACIÓN DE DEUDAS

El artículo 148 de la Ley 1450 de 2011 señala lo siguiente:

“Con cargo a las apropiaciones y excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones, se pagarán las deudas que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo ordenados por la Constitución y la ley, dejados de pagar o no reconocidos por el Situado Fiscal o el Sistema General de Participaciones al personal

¹ Con alcance de los oficios con número de radicado 20136630638062 del 11 de diciembre de 2013 y 20136630636192 del 12 de diciembre de 2013.

Docente y Administrativo, como costos acumulados en el Escalafón Nacional Docente, incentivos regulados en los Decretos 1171 de 2004 y 521 de 2010, homologaciones de cargos administrativos del sector, primas y otros derechos laborales, deudas que se pagarán siempre que tengan amparo constitucional y legal”...

Con base en el anterior marco legal, desde el año 2011 el MEN ha validado y gestionado el pago de deudas territoriales del sector, ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP por un valor de \$364.466 millones, de los cuales a 2 de diciembre de 2013 se han asignado \$262.696 millones.

Teniendo en cuenta la importancia de contribuir con el saneamiento del sector y que adicionalmente existe una apropiación disponible del SGP de educación, el presente documento Conpes distribuye \$48.128 millones destinados al pago de deudas laborales, priorizadas por los siguientes criterios:

- Cumplimiento de fallos de tutela validados por el MEN.
- Deudas certificadas y gestionadas ante el MHCP, sin asignación de recursos a la fecha, de acuerdo con la antigüedad del trámite en el MEN.

De acuerdo con estos criterios, del valor a distribuir se asignaran recursos para los municipios de Lorica y Montería en el Departamento de Córdoba y se apoyará la deuda por concepto de homologación del Departamento de Atlántico, con el propósito de contribuir a que dichas entidades puedan solventar sus obligaciones laborales certificadas.

Los resultados de esta distribución por entidad territorial se presentan en los anexos 1 y 2.

2.3 AJUSTE A LA ASIGNACIÓN DE CALIDAD MATRÍCULA

El MEN certificó un monto adicional a los \$700.260 millones distribuidos por el Conpes Social 162 de marzo de 2013, con destinación específica para mejorar la calidad de la educación del sector oficial, en los municipios certificados y no certificados a nivel nacional. En respuesta a lo anterior, este documento Conpes distribuye \$48.253 millones para el componente de calidad matrícula oficial.

Cabe señalar que las variables y la información utilizada en el presente ejercicio de distribución, son las mismas que las empleadas en el documento Conpes Social 162. Los resultados de esta distribución por entidad territorial se presentan en el anexo 3, y el resumen por cada criterio de asignación se presenta en el anexo 6.

2.4 BALANCE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL SGP PARA EDUCACIÓN VIGENCIA 2013

Una vez efectuadas las distribuciones presentadas en este documento Conpes, el balance definitivo de la distribución de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la Participación del SGP para educación de la vigencia 2013, se presenta en el Cuadro 2.

**Cuadro 2
PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - VIGENCIA 2013
Pesos corrientes**

A. SGP Total Educación Doce Doceavas 2013	15.758.046.341.475
A.1 SGP Educación - Básica	15.295.553.786.254
A.2 SGP Educación - Puntos Adicionales	462.492.555.221
B. Recursos Distribuidos Conpes Social 159	12.189.517.742.224
B.1 Población Atendida	11.837.068.227.200
B.2 Cancelación Prestaciones Sociales	352.449.515.024
C. Recursos Distribuidos Conpes Social 162	1.565.954.627.909
C. 1 Ajuste Población Atendida (incluye desertores e internados)	304.234.410.400
C.2 Calidad - Matrícula Oficial	700.260.408.509
C.3 Calidad - Matricula Gratuidad	561.459.809.000
D. Recursos Distribuidos Conpes 164	1.003.029.176.440
D.1 Asignación Población por Atender	28.654.979.000
D.2 Complemento a Población Atendida	974.374.197.440
E. Recursos Distribuidos Conpes 165	786.098.644.275
E.1 Complemento a Población Atendida	796.686.010.275
E.2 Ajuste Calidad Gratuidad	-10.587.366.000
F. Recursos Distribuidos presente Conpes	213.446.150.627
F.1 Ajuste Población Atendida (Sistemas Información-conectividad)	117.065.008.723
F.2 Reconocimiento de Deudas sector Educativo	48.128.449.036
F.3 Calidad - Matricula Oficial	48.252.692.868
G. Recursos pendientes por distribuir = A-(B+C+D+E+F)	(0)

Como se puede observar, del total de recursos del SGP para educación de la presente vigencia, no quedan saldos pendientes por distribuir.

III. ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES, FONPET ONCE DOCEAVAS VIGENCIA 2012.

El presente documento somete a consideración del Conpes Social la distribución territorial de los recursos de las once doceavas de 2013 correspondientes a la asignación especial del SGP para el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-, que ascienden a \$724.015 millones, esta distribución es elaborada con base en los criterios definidos por el artículo 2 del Decreto 1584 de 2002, modificado por el artículo 3 del Decreto 946 de 2006, según los cuales la distribución de los recursos del FONPET se basa en los resultados de la distribución de las once doceavas de 2013, de los componentes sectoriales del SGP: Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, y Propósito General.

Es importante señalar que a partir de la emisión del concepto del Consejo de Estado², la distribución de los recursos de la asignación especial para el FONPET acoge lo señalado en dicho concepto, en el cual mediante Radicación interna No. 2115, el Consejero Ponente: William Zambrano Cetina³, concluye “***...Las entidades territoriales que han cumplido con la provisión de sus pasivos pensionales no deben ser incluidas en la base de distribución de la Asignación Especial del 2.9% del Sistema General de Participaciones prevista en el artículo 2 de la Ley 715 de 2001 a favor del FONPET; este porcentaje deberá distribuirse únicamente entre las entidades territoriales que no han logrado alcanzar dicho objetivo*”⁴ (negrilla y subrayado fuera de texto).**

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social del MHCP mediante oficio radicado en el DNP con el No.

² Concepto del 3 de octubre de 2012, emitido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil

³ Mediante el oficio del DNP No.20121330159433 se informó al Consejo de Estado la voluntad del DNP de levantar la reserva legal existente sobre el referido concepto.

⁴ Consideración Jurídica No. 3, Página 8 de la Consulta.

20136630608462, certificó que 466 entidades territoriales han alcanzado el cubrimiento de su pasivo pensional en los términos de la Ley 549 de 1999 y sus decretos reglamentarios 4105 de 2004 y 055 de 2009, por lo tanto, no se incluyen en la presente distribución.

La distribución resultante por entidad territorial se presenta en los anexos 7 y 8.

Es importante precisar que la asignación especial con destino al FONPET es aprobada por el Conpes Social y será informada a cada entidad territorial sin que se requiera su incorporación en el respectivo presupuesto, ya que los recursos son girados a su cuenta en el FONPET, no obstante la entidad territorial debe registrar dichos recursos en su contabilidad.

IV. RECOMENDACIONES

Los Ministerios de Educación Nacional, de Hacienda y Crédito Público, y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al CONPES para la Política Social:

1. Aprobar el ajuste realizado a la distribución de los recursos del SGP para educación de la vigencia 2013, justificados en este documento y presentados en los anexos adjuntos.
2. Aprobar la distribución de los recursos de la Asignación especial para el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET, justificada en este documento y presentada en los anexos adjuntos.
3. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del Departamento Nacional de Planeación comunicar a los departamentos, distritos y municipios el monto correspondiente a sus respectivas participaciones, con base en los valores aprobados en este documento.

4. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional:
 - a. Realizar los giros correspondientes conforme a lo aprobado en el presente documento y de acuerdo con la normatividad vigente.
 - b. Realizar el seguimiento a los recursos distribuidos en este documento.
 - c. Establecer estrategias para aplicar y/o fortalecer, y hacer seguimiento (en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) a los recursos del SGP para educación.
 - d. Prestar la colaboración necesaria para garantizar que los municipios de Lórica y Montería (Córdoba) y la Gobernación del Atlántico realicen los trámites correspondientes para el pago de sus deudas, con los recursos que para tal efecto les asigna este documento.
 - e. Emitir una circular que oriente el uso de los recursos de población atendida para el fortalecimiento de los sistemas de información, distribuidos por el presente documento.

5. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público:
 - a. Realizar los giros correspondientes conforme a lo aprobado en el presente documento y de acuerdo con la normatividad vigente.
 - b. Realizar las acciones a que haya lugar para el registro de los valores a acreditar al FONPET y posteriormente distribuida en las subcuentas de los departamentos, distritos y municipios.

6. Solicitar a las Entidades Territoriales:
 - a. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes y ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normatividad vigente y en forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2008 (Por el cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del SGP).

- b. Cumplir los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional en relación con la orientación de los recursos asignados en este Conpes Social.
- c. Remitir de manera oportuna y en las condiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional la información sectorial relacionada con matrícula, ejecución financiera, información de nóminas, reporte de contratación e información de plantas.
- d. Acatar la circular que emita el Ministerio de Educación Nacional, referente a la destinación de los recursos de población atendida para el fortalecimiento de los sistemas de información conectividad, distribuidos por el presente documento.
- e. En relación con los recursos para el pago de deudas laborales, el departamento de Atlántico deberá incorporar los recursos y consignarlos directamente al encargo Fiduciario constituido con Ministerio de Hacienda y Crédito Público para poder efectuar los pagos relacionados con la homologación de administrativos; en el caso de Montería y Lórica, que corresponden a fallos, deberán incorporar los recursos en el rubro de sentencias y conciliaciones y proceder a efectuar los pagos teniendo en cuenta la liquidación aprobada. Estas entidades deberán remitir el informe de ejecución de estos recursos al Ministerio de Educación Nacional
- f. Registrar en su sistema contable los recursos asignados por concepto de la Asignación especial para el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET.